

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 049-2022, QUE APRUEBA EL INFORME JUSTIFICATIVO Y AUTORIZA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD PARA LOS «SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE REPRESENTACIONES EXCLUSIVOS EN EL PAÍS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEEX-2022-0001».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 4 de la antes mencionada ley, indica expresamente que el Ministerio de Cultura como «órgano del Poder Ejecutivo será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), los departamentos de Servicios Generales y Transportación de este Ministerio, emitieron conjuntamente un informe justificativo para los «**SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE REPRESENTACIONES EXCLUSIVOS EN EL PAÍS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEEX-2022-0001**», el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica expresamente lo siguiente:

«[...] Cortésmente por medio de la presente tenemos a bien informarle sobre una problemática que viene afectando desde un largo tiempo la operatividad del Departamento de Transportación y el servicio que estos prestan a las demás áreas y

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

dependencias del Ministerio.

Pasamos a explicar, debido a que la flotilla vehicular del Ministerio está compuesta aproximadamente en un 80% por vehículos que agotaron su vida útil y por motivos de seguridad no pueden ser utilizados para viajes al interior del país, nos estamos apoyando para estos servicios mayoritariamente en los vehículos de más recientes adquisición; por lo que debemos estar en un corto periodo de tiempo realizando los mantenimientos preventivos y reparaciones menores para garantizar la operatividad del departamento.

Esta operatividad se ve afectada muchas veces con los procedimientos de compras para la emisión de las órdenes de servicios, debido a los trámites burocráticos que deben agotar para tramitar estar órdenes, causando esto el retraso en el retiro de los vehículos en los talleres de los concesionarios.

En ocasiones nos hemos visto en la necesidad de enviar vehículos a servicios que han sobrepasado el kilometraje establecido para los mantenimientos (5,000 KM), para poder cumplir con las actividades del Ministerio; pudiendo esto ocasionar alguna problemática a futuro, como podría ser la perdida de la garantía del fabricante por incumplimiento de este aspecto.

Dentro de la flotilla vehicular del Ministerio enlistamos más abajo los vehículos que están cubiertos por la garantía del fabricante en los talleres de los concesionarios autorizados:

1. Camión Hyundai HD-65 2019, Placa EL-09332
2. Minibús Hyundai H1 2018, Placa EI-01105
3. Minibús Hyundai H1 2018, Placa EI-01108
4. Minibús Hyundai H1 2019, Placa EI-01103
5. Minibús Hyundai H1 2019, Placa EI-01107
6. Autobús Hyundai County 2018, Placa EI-00812
7. Autobús Hyundai County 2018, Placa EI-00812
8. Autobús Hyundai County 2018, Placa EI-01104
9. Autobús Hyundai County 2018, Placa EI-00812
10. Jeep Toyota Land Cruiser 2019, Placa EG-02710
11. Jeep Ford Explorer 2018, Placa EG-02526
12. Camioneta Isuzu Dmax 2020, Placa EL-08707

Considerando además los siguientes aspectos:

- A principio de año fueron descargados varios vehículos que ya no estaban aptos para su circulación.
- Que la cantidad de servicios prestados en el año dos mil veintiuno (2021), se estará prácticamente duplicando por la cantidad de actividades que estarán realizando el Ministerio y sus Dependencias.

EP
Bn
y3
EP
19

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- Que no se tiene previsto la adquisición de vehículos para este año dos mil veintidós (2022).

Valorando lo anteriormente expuesto solicitamos implementar un procedimiento que permita reducir en un 50% el tiempo en la tramitación de las autorizaciones y emisión de las órdenes de compras para los mantenimientos y reparaciones de los vehículos cubiertos por la garantía del fabricante.

En tal sentido, presentamos a su consideración una opción que entendemos viable, que sería proceder con implementación de una especie de orden de servicios o contrato abierto con un monto tope, con cada uno de los concesionarios representantes exclusivos en el país de los fabricantes de los vehículos que se encuentran aún en garantía, listadas anteriormente, del cual se vayan descontando y emitiendo órdenes de compra a medida que vayamos presentando las necesidades y requiriendo los servicios.

Los concesionarios son: Magna Motors S.A., Delta Comercial S.A., Autocamiones S.A. y Grupo Viamar S.A. [...]».

CONSIDERANDO: que en el expediente soportan las comunicaciones emitidas por las diferentes concesionarias participantes en el presente procedimiento son, a saber, **FORD INTERNACIONAL BUSINESS DEVELOPMENT, INC., HYUNDAI MOTOR COMPANY, ISUZU MOTORS INTERNATIONAL OPERATIONS (THAILAND) CO., LTD, TOYOTA TSUSHO AMERICA, INC., VIAMAR, S.A., y HYUNDAI MOTORS COMPANY.**

CONSIDERANDO: que la comunicación emitida por FORD INTERNACIONAL BUSINESS DEVELOPMENT, INC., de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

«[...] Nosotros, Ford International Business Development, Inc., en nuestra calidad de fabricantes oficiales de los vehículos de la marca Ford, autorizamos por la presente a Viamar, S.A., nuestro importador y distribuidor exclusivo para este modelo en la Republica Dominicana desde el año 1997, a presentar una oferta en relación con la licitación arriba indicada, que tiene por objeto proveer los siguientes bienes de nuestra fabricación: Vehículos FORD y de resultar adjudicatarios, negociar y firmar el correspondiente Contrato [...]».

CONSIDERANDO: que la comunicación emitida por HYUNDAI MOTOR COMPANY, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

«[...]Hyundai Motor Company, como fabricante de Hyundai, por medio de CERTIFICA a MAGNA MOTOR, S. A., como Distribuidor Autorizado y Exclusivo, desde hace más cuarenta años de nuestros vehículos, piezas y servicios postventa en la República

Er
Dm
19

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Dominicana.

De igual modo extendemos nuestra total garantía con respecto a los productos fabricados por nosotros [...]».

CONSIDERANDO: que la comunicación emitida por ISUZU MOTORS INTERNACIONAL OPERATIONS (THAILAND) CO., LTD, de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

«[...]Por este medio ISUZU MOTORS INTERNATIONAL OPERATIONS (THAILAND) CO., LTD. certifica en relación a la empresa: Autocamiones S.A. - lo siguiente:

- Que Autocamiones S.A. - ha sido Distribuidor Autorizado desde hace más de 18 años, para la venta y distribución de la Línea de Pick Up Marca Isuzu, en la República Dominicana.
- Que Autocamiones S. A. cuenta con todo nuestro respaldo como exportador de la marca ISUZU, concerniente a la garantía de los productos ofertados por el fabricante.
- Garantizamos la disponibilidad de repuestos originales hasta por un periodo de tres (3) años mínimos (postventa) de todos los productos a ofertar.
- Que el tiempo de Garantía de fábrica de los Pickups es de tres (3) años 6 100,000 kilómetros (lo que ocurra primero) [...]».

CONSIDERANDO: que la comunicación emitida por TOYOTA TSUSHO AMERICA, INC., de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

«[...] POR CUANTO nosotros TOYOTA TSUSHO AMERICA, INC., en representación de TOYOTA MOTOR CORPORATION, fabricantes oficiales de la marca TOYOTA, con fábricas ubicadas en 4-18 Koraku 1 chome, Bunkyo-ku, Tokio / Japón 112-8701, mediante el presente instrumento autorizamos a DELTA COMERCIAL, S.A. a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar cualquier de los modelos comercializados en la República Dominicana, y a posteriormente negociar y firmar el Contrato [...]».

CONSIDERANDO: que la comunicación emitida por GRUPO VIAMAR, S. A., de fecha seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

Por este medio VIAMAR, S.A. CERTIFICA que es el distribuidor exclusivo para la República Dominicana de las marcas FORD, MAZDA, KIA y LINCOLN, así como así como de las líneas de baterías Motorcraft, Viamax y Solite.

EF
Rm
45
AP
46

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Desde el año 1963, Como empresa legalmente constituida dedicada a la importación, servicio y venta de vehículos y accesorios de vehículos de motor.

En sus años en el mercado representado la marca FORD y sus modelos EXPLORER, ha contribuido con el desarrollo del sector automotriz del país realizando inversiones en sus infraestructuras que le permite ofrecer a sus clientes la mejor propuesta de valor del mercado y el mejor servicio post venta con un alto índice de satisfacción de sus clientes, contando con varias sucursales y centros de servicios en todo el territorio nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Santiago, La Vega, San Francisco de Macorís, Higüey y Punta Cana.

A su vez, garantizamos un stock de piezas y de los servicios de mantenimientos por más de diez (10) años o durante la vida útil del vehículo, de acuerdo con la naturaleza y el uso normal del mismo, según lo requerido en el pliego de condiciones y especificaciones.

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, en fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, emitió la solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-PEEX-2022-0001.

CONSIDERANDO: que en fecha nueve (30) de mayo de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio solicitó la Certificación de Apropiación Presupuestaria correspondiente al Procedimiento de Excepción por Exclusividad núm. CULTURA-CCC-PEEX-2022-0001.

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, en fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, emitió la solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-PEEX-2022-0001.

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, previo al cumplimiento de las facultades indicadas en la Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que en fecha primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria para el presente procedimiento, por un

EF
DM
AG

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

monto total de Un millón doscientos mil pesos dominicanos 00/100 (RD\$1,200,000.00).

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el documento contentivo de la Ficha Técnica del Procedimiento de Excepción por Exclusividad núm. CULTURA-CCC-PEOR-2022-0001, elaborado en el mes de junio de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: que el Departamento de Compras de este ministerio, en fecha seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), solicitó la elaboración del Acto Administrativo del Procedimiento.

CONSIDERANDO: que según el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, «[...] serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica [...]».

CONSIDERANDO: que por su parte, el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 establece que: «[...] Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas».

CONSIDERANDO: que los numerales 3 y 4 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contentivo del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: «[...] Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios [...]».

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción por exclusividad, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones, entiende que el informe justificativo, las certificaciones de los fabricantes y los demás documentos presentados, justifican adecuadamente la necesidad de realizar el uso de un Procedimiento de Excepción por exclusividad, establecido en las disposiciones

Er
Zm
ys
CP
19

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

combinadas del numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; y, del numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, para los «**SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE REPRESENTACIONES EXCLUSIVOS EN EL PAÍS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEEX-2022-0001**».

CONSIDERANDO: que, aunado a todo lo anterior, de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Informe justificativo para la «**SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE REPRESENTACIONES EXCLUSIVOS EN EL PAÍS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEEX-2022-0001**», emitidos en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTAS: las comunicaciones emitidas por las concesionarias participantes en el procedimiento REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEEX-2022-0001.

VISTA: la solicitud de compra o contratación de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

EV
Dm
JP
AG

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: la solicitud de Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTO: el documento contentivo de la Ficha Técnica del Procedimiento, elaborado en el mes junio de del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: la comunicación núm. DC-0634/22, de fecha seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, contentiva de la solicitud de elaboración de Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Excepción por Exclusividad para los «**SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE REPRESENTACIONES EXCLUSIVOS EN EL PAÍS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEEX-2022-0001**», de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Informe Justificativo para los «**SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE REPRESENTACIONES EXCLUSIVOS EN EL PAÍS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEEX-2022-0001**».

TERCERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la Ficha Técnica del Procedimiento de Excepción, elaborada en el mes de junio del año dos mil veintidós (2022). EV

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los señores Pedro Peña, Modesto Vargas, y Ana Vizcaino, Encargado de Transportación, Coordinador de Transportación y Encargada de Contabilidad de este Ministerio de Cultura, respectivamente, como peritos técnicos para evaluar las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Propuestas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes. PM

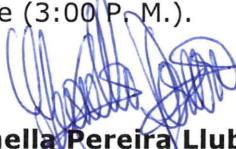
QUINTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a la señora Ana Vizcaino, encargada del Departamento de Contabilidad, como perito financiero para la evaluación de los documentos financieros contenidos en las propuestas técnicas «Sobres A». YS
19

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SEXTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a los señores Orquídea Ledesma y Carlos Reyes, ambos abogados de la Dirección Jurídica de este ministerio, como perito legal para la evaluación de los documentos legales contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A».

SÉPTIMO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la presentación de ofertas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00 P. M.).


Gianella Pereira Lluberas
Directora de Recursos Humanos
Presidente del Comité


Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Yeltsin Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Elías Pérez Perdomo
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

